



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número: DI-2021-03066025-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Viernes 21 de Mayo de 2021

Referencia: AM 10606-31-AM20, Alimentos Consumo Humano, Determinación de precios varios proveedores.

Vista las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores OESTE PROVEEDURIA S.A., OSCAR RUBEN DAVID, JUAN PABLO PISTONE y DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-31-AM20, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-02416207--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-06405707-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 680, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes prorrogó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-17-AM20 para la categoría: “Alimentos Consumo Humano”, con destino a la Dirección de Contingencia y la Dirección General de Administración de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en el orden 865 del expediente referenciado, el proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 3, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 19, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación. En el orden 866 presenta nota en la cual manifiesta que no ha sido voluntad de ellos solicitar incremento de precios del insumo 890070006.4 ACEITE DE GIRASOL Presentación: ENV. X 900 CC Solicitado: ENVASE.

Que en el orden 867 el proveedor OSCAR RUBEN DAVID, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 20, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que así mismo en el orden 868 el proveedor JUAN PABLO PISTONE, ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para el renglón N° 14; en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Finalmente en el orden 869 el proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 2, 7, 12, 13, 16 y 17; en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que el Artículo 13° – RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES dispone que: “...Durante la vigencia del Convenio Marco, a partir de su perfeccionamiento y en forma bimestral, los proveedores seleccionados podrán instar la renegociación del contrato en caso de verificarse incrementos significativos en los precios del mercado nacional. Asimismo, mensualmente, dentro del cronograma que se defina, los proveedores podrán actualizar (aumentar o disminuir) las cantidades disponibles de su stock ofertado y proponer bonificaciones sobre las cotizaciones originariamente presentadas. Tales modificaciones en las condiciones de contratación estarán sujetas al siguiente procedimiento: En el caso de renegociación de precios por incremento de los mismos, el proveedor deberá presentar la solicitud, por correo electrónico dirigido a comprar@mendoza.gov.ar y despacho.contrataciones@gmail.com indicando el nuevo precio unitario que considera debe reconocerse. Paralelamente, deberá impulsar la solicitud a través del sistema web de compras públicas COMPR.AR este efecto, la Administración licitante ha dispuesto una agenda o cronograma mensual general (adaptable a las circunstancias reales del mercado), previendo recibir las peticiones hasta el día 20 del mes anterior al comienzo de un nuevo bimestre de vigencia contractual. Una vez recibida la petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes relevará los precios de mercado y resolverá sobre la petición de renegociación de precios formulada por el proveedor.

Dentro del mismo cronograma mensual previsto, los proveedores podrán actualizar las cantidades y stocks disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones sobre los precios cotizados. Estas acciones serán realizadas a través del sistema web de compras públicas COMPRAR, pudiendo la Dirección General de Contrataciones Públicas instar también su realización de acuerdo a sus necesidades de abastecimiento y situación vigente del mercado en general. En caso de comprobarse por el proveedor la imposibilidad de entregar los productos según las marcas oportunamente propuestas, el organismo comprador podrá aceptar otra en su reemplazo siempre que la misma sea de igual o superior calidad y resguardándose la debida conveniencia económica valorada al momento del perfeccionamiento del contrato. A este último efecto, el organismo comprador deberá, previo a autorizar un cambio de marca, comparar la nueva propuesta con las demás ofertas disponibles en el Catálogo para ese mismo insumo.

Sólo podrá autorizarse dicho cambio por decisión debidamente fundada que demuestre la utilización de este remedio excepcional.”

Que a fin de determinar la procedencia de las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas por los proveedores interesados, según informe N° IF-2021-03005165-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 874, emitido por el Área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General; se efectuó una comparación con los precios de referencia publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Con esta información se elaboró las planillas comparativas que sirvieron de base para el análisis y conclusiones que forman parte de los Anexos I, II, III y IV “Planilla Determinación de precios”.

El criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia. Todo ello conforma el sustento de base para la determinación de precios autorizadas por esta Dirección, cuyo análisis se puede verificar en el “Anexo I - Planilla Determinación de precios” N° NO-2021-03001596-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para OESTE PROVEEDURIA S.A. de orden 870, Anexo II - Planilla Determinación de precios” N° NO-2021-03001660-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para DAVID OSCAR RUBEN de orden 871, Anexo III- “Planilla Determinación de precios” N° NO-2021-03001711-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para JUAN PABLO PISTONE de orden 872 y Anexo IV- “Planilla Determinación de precios” N° NO-2021-03001777-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF para DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. de orden 873.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base al relevamiento realizado, corresponde hacer lugar a los pedidos de determinación de precios

solicitadas por los proveedores OESTE PROVEEDURIA S.A., OSCAR RUBEN DAVID, JUAN PABLO PISTONE y DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. conforme al mecanismo de cálculo que se determina en los “Anexos I, II, III y IV - Planilla Determinación de precios”, que integran la presente Disposición.

Que en relación a la nota, vinculada en el orden 866 el proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A., en la cual manifiesta que no ha sido voluntad de ellos solicitar incremento de precios del insumo 890070006.4 ACEITE DE GIRASOL Presentación: ENV. X 900 CC Solicitado: ENVASE, el Área de Coordinación Administrativa recomienda mantener el precio del insumo según se desprende del “Anexo I – Planilla Determinación de precios” N° NO-2021-03001596-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 870.

Que con respecto al renglón 1 insumo 890100101.5 ARROZ 00000 PRIMERA CALIDAD Presentación: X KILO Solicitado: KILO ofertado por el proveedor OSCAR RUBEN DAVID en el que se observa que el precio solicitado es inferior al precio actual del Acuerdo Marco el Área de Coordinación Administrativa realizó la evaluación del pedido y concluyo en no otorgar la baja del precio, ya que según se desprende del Art. 13 del PCP el mecanismo de la “Renegociación Contractual” es utilizado exclusivamente para solicitar incrementos de precios.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Determinar el precio de los insumos correspondientes a los renglones 1, 3, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 19, contratados al proveedor OESTE PROVEEDURIA S.A., mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-31-AM20, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Anexo I – “Planilla Determinación de precios”, NO-2021-03001596-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 870 de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°: Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones 1, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 20, contratados al proveedor OSCAR RUBEN DAVID, mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-31-AM20, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Anexo II “Planilla Determinación de precios”, NO-2021-03001660-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 871 de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°: Determinar el precio del insumo correspondiente al renglón 14; contratado al proveedor JUAN PABLO PISTONE mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-31-AM20, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Anexo III “Planilla Determinación de precios”, NO-2021-03001711-GDEMZADGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 872 de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4°: Determinar los precios de los insumos correspondientes a los renglones 2, 7, 12, 13, 16 y 17; contratados al proveedor DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-31-AM20, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Anexo IV “Planilla Determinación de precios”, NO-2021-03001777-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 873 de las actuaciones citadas en el

Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 5°: Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Disposición.

Artículo 6°: Notifíquese a los oferentes interesados, OESTE PROVEEDURIA S.A., OSCAR RUBEN DAVID, JUAN PABLO PISTONE y DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L. a los efectos previstos por el artículo 13° del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen la contratación antes citada, instruyéndolos a fin de que adopten las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de las determinaciones de precios dispuestas en esta Disposición.

Artículo 7°: Publíquese en el Portal Web: www.compras.mendoza.gov.ar, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas